

Este periódico sale todos los dias, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	140	120	60.
Para el Reino.....	320	160	80.
Para Canarias.....	380	190	95.
Para Indias.....	400	200	100.

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

Del mismo beneficio disfrutan en esta corte SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AMERICA.

COLOMBIA.

Bogotá 3 de Octubre.

Las tareas del consejo de Estado desde el 26 de Mayo próximo pasado hasta el 28 de Junio son las siguientes:

Se consultó al poder ejecutivo que el consejo no hallaba inconveniente para que se sancionasen los proyectos siguientes:

- 1.º El de ley que establece de dónde deben hacerse los gastos de la administración pública.
- 2.º El de idem que fija el año económico de hacienda.
- 3.º El de decreto que aprueba el de la cámara de provincia de Santamarta, imponiendo un real sobre cada carga de brasil que se extraiga del valle Dupar.
- 4.º El de decreto previniendo las elecciones que deben hacerse en las provincias de Pasto, Buenaventura y Mariquita.
- 5.º El de decreto que prorroga el privilegio exclusivo para fabricar loza fina á la compañía de industria bogotana.
- 6.º El de idem que exime del pago de alcabalas, registro é hipotecas las nuevas imposiciones de censos.
- 7.º El de idem que explica la ley de 4 de Enero de 1832.
- 8.º El de idem que asigna sueldos á varios empleados.
- 9.º El de idem permitiendo la siembra del tabaco curaseca en la provincia de Casanare.
10. El de idem que prorroga por un año el privilegio concedido á José María Cansino para la apertura de un camino por la montaña de Barragan.
11. El de idem creando un nuevo canton en la provincia de Santamarta.
12. El de idem por el cual se dispone que el poder ejecutivo haga levantar el plano ó diseño de un palacio en esta capital.
13. El de ley que dispone la formacion de un censo de la poblacion cada ocho años.
14. El de decreto que asigna sueldos á los promotores fiscales eclesiásticos.
15. El de idem que declara la parte de sueldo á que tienen derecho los empleados suspensos.
16. El de idem previniendo que la tesorería general de diezmos del arzobispado libre mensualmente la cantidad que corresponde al obispo auxiliar que debe residir en Casanare.
17. El de idem condonando á los indígenas la deuda que hayan causado por la contribucion personal.
18. El de idem sobre el registro de las sentencias pronunciadas en juicios verbales.
19. El de idem que concede algunas exenciones á la provincia de Pasto.
20. El de idem por el cual se autoriza al poder ejecutivo para conceder un empréstito á la compañía privilegiada por el Congreso de Colombia para explotar las minas de hierro.
21. El de idem estableciendo el modo como deben administrarse las salinas de Cipaquirá, Enemocon y Tausa.

22. El de ley que fija el peso, tipo, valor y denominaciones de las monedas.

23. El de ley que fija los gastos de la administracion pública en el presente año.

24. El de idem sobre amortizacion y reacuñacion de monedas.

25. El de decreto que aprueba el convenio celebrado con los Sres. Orford, Grice y compañía.

26. El de idem que da el pase al breve expedido por S. S., erigiendo un obispo auxiliar del metropolitano de Bogotá en Casanare.

Y 27. El de idem disponiendo la venta de algunas arrobas de azogue pertenecientes al Estado.

Se examinaron en segundo debate los artículos comprendidos desde el 71 hasta el 158 del proyecto de código civil. Prestó el Consejo su consentimiento para que el poder ejecutivo conmutase la pena de muerte impuesta al soldado Dolores Cornejo en la de ocho años de presidio en Cartagena. Se consultó al poder ejecutivo que en concepto del Consejo debian objetarse los siguientes proyectos legislativos.

- 1.º El de ley adicional á la orgánica militar.
- 2.º El decreto condonando á la testamentaria de Antonio Monsalve la cantidad de 236 pesos 6½ reales.
- 3.º El de idem declarando que el capitán con grado de sargento mayor Agustín Hernandez no ha dejado de pertenecer al ejército de la Nueva Granada.
- 4.º El que concede algunas exenciones á la provincia de Casanare.
- 5.º El de idem que aprueba el convenio celebrado entre el gobierno de esta provincia y los asentistas de las salinas de Cipaquirá, Enemocon y Tausa.
- 6.º El de idem que declara cómo debe entenderse la negativa del Congreso á aprobar las palabras que se expresan en el artículo 19 del convenio celebrado entre el gobierno de Bogotá y los asentistas de las salinas de Cipaquirá, Enemocon y Tausa.
- 7.º El de ley sobre importacion.
- Y 8.º El de idem sobre establecer medios para la reacuñacion de la moneda.

Se consultó al poder ejecutivo que el consejo creía que debía darse el pase al breve pontificio por el cual se faculta al reverendo obispo, electo auxiliar de Casanare, para que pueda trasferir las cargas de misas de unos lugares, iglesias, altares y dias en otros mientras esté vacante la silla arzobispal: al que permite al mismo reverendo obispo retener el provincialato por el trienio que dura este ministerio; y á otro por el cual se le participa habersele concedido por S. S. la facultad de nombrar 16 examinadores sinodales. Se consultó igualmente al poder ejecutivo, que debía retenerse el breve relativo al nombramiento de jueces sinodales. Tambien se resolvió consultar al poder ejecutivo que dirigiese al Congreso en sus próximas sesiones el breve por el cual la santidad de Gregorio XVI faculta al arzobispo, obispo y preladados diocesanos de la Nueva Granada para que puedan reducir los dias festivos en los términos que en él se expresa. Finalmente, se consultó al poder ejecutivo, que en la forma en que se hallaba el ejemplar impreso de un breve por el que S. S. publica un jubileo universal, no to consideraba el consejo como un documento en cuyo pase pueda ocuparse el gobierno.

En las sesiones que ha tenido esta corporacion desde el dia 1.º hasta el 26 del presente, se ha ocupado en los negocios siguientes:

Se examinaron y aprobaron en el tercer debate los artículos comprendidos desde el 1.º hasta el 178 del proyecto de código de instruccion criminal. Se examinaron en primer debate dos titulos correspondientes al proyecto de código civil; el uno sobre esponsales, y el otro sobre la minoridad, tutela y curaduría. Se resolvió la consulta hecha por el poder ejecutivo sobre los vacios que se tocan en la ejecucion de la ley organica de las provincias, y la contradiccion que se encuentra entre esta y la orgánica del poder judicial. Se examinó en primer debate y se aprobó en el segundo esta proposicion: "que además de las sesiones ordinarias, haya tambien los lunes y miércoles de cada semana, con el objeto de examinar el proyecto de código de instruccion criminal." (G. de Bogotá.)

INGLATERRA.

Londres 24 de Abril.

Fondos públicos. Consolidados 92½.

Se asegura que sir Roberto Gordon, hermano del conde de Aberdeen,

nombrado por el duque de Wellington ministro plenipotenciario en S. Petersburgo, no saldrá ya para su destino. El lord Heytesbury, que acababa de ser nombrado gobernador general de las Indias, será reemplazado, como igualmente lo será en la embajada de París el lord Cowley por el lord Grandville, embajador que fue cerca de Luis Felipe, Rey de los franceses, bajo el ministerio del conde Grey. (*True-Sun*.)

Las últimas noticias que se tienen de Lisboa aseguran que se disfrutaba en aquella capital de tranquilidad: se decía que estaba arreglada la boda de la Reina con el Príncipe Maximiliano, hermano de su difunto marido, y no se dudaba que el Papa concedería la dispensa. Igualmente se decía que el general Saldaña iba á ser nombrado ministro de la Guerra. (*Courier*.)

El *Sun* hace las siguientes reflexiones sobre el artículo del proyecto de ley relativo al tratado de 4 de Julio de 1831, que exige una satisfacción del gobierno de los Estados Unidos por el mensaje del Presidente Jackson, antes del pago del primer plazo de la indemnización. Estas reflexiones son notables; pero nosotros no podemos menos de observar que la Constitución de los Estados Unidos no permite reelegir por tercera vez al general Jackson, y que por consiguiente si el agravio no se había reparado antes de la elección de un nuevo Presidente, sería indudablemente el sucesor del actual quien debería cumplir esta condición impuesta por la Francia.

La ley en que la Cámara de los Diputados acordó los 25 millones reclamados por los Estados Unidos dice que no se hará ningún pago á esta nación, sin que antes haya dado una satisfacción á la Francia por las expresiones ofensivas del mensaje del Presidente Jackson. La dificultad consiste pues en reparar el agravio: dificultad que no estará en el Presidente para retractarse de las expresiones mal recibidas por el gobierno francés, sino en la ausencia del Congreso; porque es muy difícil que el general Jackson quiera obrar en esto sin el acuerdo del Senado y el voto de los representantes de la nación. Según la Carta constitucional el Congreso debe reunirse á lo menos una vez al año, y supuesto que la convocación nacional está aplazada para el mes de Diciembre, resulta que trascurrirá un año sin que se haya resuelto nada sobre este punto, á no ser que el Presidente reúna extraordinariamente las Cámaras. El tiene esta facultad siempre que cree estar en peligro la Union federal: mas para esto se presentan dos dificultades; la primera es que las provincias de Alabama, de Tennessee, de Kentucky, de la Luisiana, de Missisipi, de Illinois, de Missouri y de Indiana que nombran 48 representantes, no pueden concluir las elecciones hasta el mes de Agosto; la segunda consiste en la elección del nuevo Presidente, que debe verificarse en el mes de Mayo, de modo que no siendo reelegido el general Jackson la reparación de la ofensa hecha al gabinete francés, sea de la clase que fuere, no satisfará tanto á la Francia siendo otro el Presidente de los Estados Unidos.

En todo caso felicitamos sinceramente á la Francia por el importante voto que la Cámara de los Diputados ha dado, y creemos que el gobierno americano no se desafiara de asentir á un arreglo tan amigable. Cualesquiera que fuesen los motivos de los republicanos para oponerse á esta ley, estamos convencidos de que los carlistas y su jefe Fitz-James, querían suscitar una guerra, que según ellos tendría por consecuencia el advenimiento al trono de la casa primogénita de los Borbones. Felizmente los ministros han comprendido su deber, y han visto que la Francia no ganaría nada en una guerra contra la América, y que evitando el pago, harían mas perjuicio á la nación que puede hacer la deuda que tienen que pagar.

Es probable que Mr. Livingston, que está aun en París, vuelva á Washington á dar cuenta al Presidente de todo lo que ha pasado: regularmente no volverá á París de embajador de los Estados Unidos, porque la publicación por orden del Congreso de su correspondencia, ha hecho conocer muy abiertamente lo que piensa del gobierno francés, y su presencia no puede ser de ningún modo grata á Luis Felipe ó á los ministros.

FRANCIA.

París 28 de Abril.

Lonja de hoy. Cinco por 100 consolidados 107 fr. 70 c.: fondos españoles: renta de España al 3 por 100, 32½: empréstito Real de id. 50½: renta perpetua de id. 51: Córtes 52½.

El Sr. almirante de Rigny, por indisposición de Mr. Humann, presentó ayer á la Cámara de los Pares el tratado americano.

La Cámara había oído antes el informe anual del Sr. conde Mollien, presidente de la comisión de la caja de Amortización, concediendo á tan elegante y luminoso discurso la benevola atención que su autor, uno de los mas distinguidos economistas de Francia, está acostumbrado á excitar.

(D. de los D.)

El conde de Chabot, uno de los ayudantes de campo del Rey, que fue enviado á congratular al Emperador de Austria por su advenimiento al trono, llegó á Viena el 10 del corriente.

El *Monitor del Comercio* dice que jamás ha creído que pudiese sostenerse en Inglaterra un ministerio que no se compusiese de hombres liberales y conservadores al mismo tiempo; de whigs que siguiesen las ideas de lord Grey. «Sentimos, añade, que este haya renunciado al poder, aunque el gabinete formado por lord Melbourne debe inspirar confianza á todos los amigos de la reforma: esperamos que la Cámara de los Lores renunciará á una oposición tan peligrosa, y se pondrá de acuerdo en todo lo que se dirija á promover justas y prudentes reformas.»

Una carta de Milan con fecha del 11 del presente anuncia que el conde Gonfalonieri, que estaba condenado á cárcel perpetua, y Mr. Castiglia, que estaba sentenciado á sufrir la misma pena durante 20 años, han sido indultados: igualmente se dice que el Emperador Fernando de Austria había reduci-

do á tres meses la prisión de dos años á que se había sentenciado al hermano menor del Príncipe Belgiojoso. (*Nacional*.)

PORTUGAL.

Lisboa 29 de Abril.

Revista de las tertias de la Cámara de los Diputados en la última semana de la sesión ordinaria de 1835.

Siete sesiones, un gran número de negocios, y muchos proyectos aprobados sin discusión.

Proyecto provisional de administración.

Cayeron las prefecturas, no obstante los esfuerzos de algunos señores del lado derecho para mantenerlas. El nuevo proyecto va á dar una diferente forma á la administración, y tal vez la mas liberal de Europa. Es lástima que por falta de tiempo no haya podido la Cámara discutir la ley originaria en todos sus artículos, contentándose con extraer las bases. Cuando en nuestra última revista hicimos mención de este proyecto, digimos que no podíamos convenir con las pagas que en él se señalaban, porque no guardaban proporción alguna con el lastimoso estado de las rentas públicas. Tuvimos posteriormente la satisfacción de que fuese de nuestro dictamen el lado izquierdo de la Cámara, que para obviar aquel inconveniente propuso una enmienda de justa reducción, que quedó sin efecto en la votación por haberse dado la preferencia á otra de un Diputado. La ley pasó á la Cámara de los Pares, y la primera de las enmiendas que hicieron fue el aumento de los sueldos, quedando aprobada. La segunda enmienda restablecía las juntas de parroquia, que la Cámara de Diputados había desechado por evitar largas discusiones, para las que no había ya tiempo por hallarse la Cámara en vísperas de cerrarse. Fue también aprobada, sancionándose como en rescaramiento una institución eminentemente liberal, y que solo fue combatida por no haberla bien meditado. Aguardamos ansiosamente un tratado sobre administración, en el que se nos asegura va á trabajar en este intervalo de las sesiones uno de los ilustres Diputados autores del proyecto, en el cual, sobre el mismo plan y bases del que ofreció á la Cámara, deberá explicar aquellas tan importantes y difíciles materias en las que los portugueses estamos todavía tan poco versados. (*Sesión del 13, 14 y 18 de Abril. Véase la del 8 y 10 del mismo.*)

Catastro.

Se autorizó al gobierno para que mandase proceder al catastro del reino, abrazando ampliamente los asuntos comprendidos bajo tal denominación, y estableciendo los medios con que se han de satisfacer los gastos de los respectivos distritos. Greemos poder asegurar de antemano que este asunto no podrá desempeñarse entre nosotros cual es debido, porque supone unas luces y una instrucción tan difundida por todo el reino, que con dificultad podremos envanecernos de conseguir aun aquellos imperfectos resultados que la Francia é Inglaterra han logrado de dilatadas y muy bien dirigidas tareas: esto en el caso de querer abrazar completamente en el catastro los asuntos que abarca su nombre. (*Sesión del 14 de Abril.*)

Instrucción pública.

Repetidas veces se ha discurrido en la Cámara sobre este punto, y señaladamente por el lado izquierdo, como puede verse en nuestras anteriores revistas, pero siempre sin resultado alguno. Deja, pues, todo por hacer la sesión que va á cerrarse, siendo esta tarifa una de las mas áridas, que á mas de tantas, ha de cargar sobre la presente legislatura, y para la que podrán ayudar en gran manera algunos escritos de mérito ya publicados y otros que en breve deben salir á luz. (*Sesión del 14 de Abril. Véase la del 5 y 6 de Febrero, y la 3 y 28 de Marzo.*)

Obras públicas.

Se autorizó al gobierno para que pudiese disponer de la cantidad anual de 100 millones de reis, ademas de la suma fijada en el presupuesto, para pago de las obras de pública utilidad, y á que sobre dicho capital efectuase las transacciones necesarias para la realización de tales obras.

Subsidio á las monjas.

Se autorizó también al gobierno por una proposición hecha por el lado izquierdo, para dar hasta 400 reis diarios á las religiosas del reino que se hallaban miserables por la supresión de diezmos. En 10 de Febrero del presente año hizo un Diputado de la oposición una petición á la Cámara á fin de que el gobierno providenciase sobre este punto. El gobierno debería haber tomado medidas provisionales que inútilmente se han estado aguardando. (*Sesión del 14 de Abril. Véase la sesión del 10 de Febrero.*)

Proyecto de navegación al Asia.

Las circunstancias urgentes que expuso un ilustre Diputado del lado izquierdo, y una petición de gran número de comerciantes, hicieron que se entrase en la discusión de este proyecto, el cual fue aprobado en cada uno de sus artículos. (*Sesión 2.ª del 14 de Abril. Véase la sesión del 28 de Marzo.*)

Nuevas elecciones para el completo de la Cámara.

Se desechó el arbitrio propuesto por un individuo del lado izquierdo, de que se dejase á la voluntad de los Diputados elegidos por mas de una provincia el señalar aquella á la que deseaban pertenecer, ó bien que la suerte las designase. No sabemos por qué se admitió solo este segundo medio. Los asientos vacíos de la representación nacional, por este motivo ó por imposibilidad ó muerte de sus propietarios, quedarán ocupados por medio de las nuevas elecciones. (*Sesión 2.ª del 14. Sesión 1.ª del 18 de Abril.*)

Exclusión de los empleados miguelistas.

El voto de la censura al gobierno, quedó convertido en una especie de

aquiescencia al despojo en que quedaron postergados tantos beneméritos ciudadanos. La comision era del lado derecho; y su relator, autor regularmente de la representacion, el Sr. R. F. M. (*Sesion del 15 y 18 de Abril. Se trató de esta materia en las sesiones del 16 y 17 de Febrero, 9, 10 y 11 de Marzo.*)

Gastos municipales.

Este es uno de los puntos en que mas se ha ocupado la asamblea, y en que siempre se dirigieron mal las discusiones, y se tomaron deliberaciones contradictorias. Despues de obstinadas tareas se habia acabado por aprobar un proyecto impopular del lado derecho. Las opiniones del lado izquierdo, siempre populares, no lo fueron esta vez tanto como en la cuestion de los jueces ordinarios. Ademas del proyecto del Sr. Miranda en los términos que dijimos en nuestra Revista de 9 de Marzo, se aprobó el del Sr. Scabra, quedando á las Cámaras el derecho de optar entre las contribuciones directas, indirectas y mistas. (*Sesion del 15 de Abril. Se habia ya agitado difusamente este punto en las sesiones del 12, 17, 19, 23 y 24 de Febrero, 6 y 10 de Marzo, y 7 de Abril.*)

Programa para los nuevos códigos.

Se aprobó en todos sus artículos. Nos parece que la Cámara anduvo poco generosa en el premio propuesto para el autor del Código civil. (*Sesion del 15 de Abril. Véase la del 28 de Marzo.*)

Proyecto sobre derechos de entrada de ganado extranjero.

Aprobado. (*Sesion del 15 de Abril.*)

Pensiones.

Las de los mariscales, almirante Napier, Palmela, Itabayana, viuda é hijos del consejero Guerreiro, y viuda de Manuel Fernandez Thomaz, quedaron aprobadas sin reduccion alguna. (*Sesion 1.^a y 2.^a del 15 de Abril.*)

Proyecto de aumento de sueldos á los oficiales subalternos del ejército.

Aprobado. (*Sesion 2.^a del 15 de Abril.*)

Proyecto sobre ampliacion y declaracion del artículo 8 del decreto de 28 de Noviembre de 1831.

Fue aprobado. (*Sesion 2.^a del 15 de Abril.*)

Proyecto sobre el libre cultivo del tabaco en las Azores.

Esta ley, que tanto debe contribuir á la prosperidad de aquellas islas, se hizo tambien extensiva á la Madera. (*Sesion 1.^a del 18 de Abril.*)

Proyecto para sustituir provisionalmente á los capitanes generales por medio de gobernadores sin intervencion en lo judicial.

Aprobado. (*Sesion 1.^a del 18 de Abril.*)

Proyecto sobre el impuesto de diezmos.

Se aprobaron las enmiendas con que vino de la otra Cámara. (*Sesion 1.^a del 18. Véase la del 28 de Marzo y 11 de Abril.*)

Proyecto permitiendo á los exclaustros de ambos sexos todas las adquisiciones, trasmisiones y enagenaciones del mismo modo que á los clérigos seculares.

Aprobado. (*Sesion del 18 de Abril.*)

Proyecto de la nueva moneda.

Se aprobaron las enmiendas hechas en la otra Cámara. (*Sesion del 18 de Abril. Véase la sesion del 11 de Abril.*) (*Diario do Governo.*)

Idem 2 de Mayo.

Extracto del Diario de Gobierno del 30 de Abril.

Negocios del reino. En vista de lo que me ha expuesto el duque de Palmela, Par del reino, consejero de Estado, he tenido á bien exonerarle de la presidencia del Consejo de Ministros y del ministerio de Negocios extranjeros, en cuyos cargos me ha servido á toda mi satisfaccion. El consejero de Estado, ministro y secretario de Estado de los Negocios del reino, lo tendrá así entendido, y hará ejecutar. Palacio de las Necesidades 28 de Abril de 1835. La Reina.—Agustin José Freire.

Atendiendo á lo que me ha expuesto el consejero Antonio Barreto Ferraz de Vasconcellos, he tenido á bien exonerarle del encargo del ministerio de Negocios eclesiásticos y de Justicia, en cuyo desempeño se ha conducido á mi satisfaccion. El consejero de Estado &c. Palacio de las Necesidades 28 de Abril de 1835. La Reina.—Agustin José Freire.

He tenido á bien nombrar al conde de Villareal, Par del reino, ministro y secretario de Estado de los Negocios de Marina y Ultramar, para ministro y secretario de Estado de Negocios extranjeros, continuando interinamente en el despacho de los negocios de Guerra. El consejero de Estado &c. Con igual fecha.

En atencion á los méritos y demas circunstancias que concurren en la persona del consejero, miembro del supremo tribunal de Justicia, Manuel Duarte Leitao, he tenido á bien nombrarle ministro y secretario de Estado de Negocios eclesiásticos y de Justicia &c. Con igual fecha.

En consideracion á los méritos y demas circunstancias que concurren en la persona del conde de Linhares, Par del reino, he tenido á bien nombrarle ministro y secretario de Estado de los Negocios de Marina y Ultramar &c. Con la misma fecha. (*La Guardia avanzada.*)

ESPAÑA.

Cádiz 28 de Abril.

REAL SOCIEDAD ECONÓMICA.

Primer trimestre de 1835. Parte de las tareas de esta Real corporacion en los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, que se remite al Excmo. Señor Secretario del Despacho de lo Interior por conducto del Excmo. Sr. gobernador civil en comision de esta provincia, en cumplimiento de la Real orden de 9 de Setiembre del año anterior.

Tareas de la sociedad.

Dejando para los partes sucesivos los varios asuntos del mayor interes pendientes de comisiones interiores, que han de informar á la sociedad sobre distintos puntos promovidos, ya por las autoridades, ya por individuos de la corporacion, se indicarán solo en este parte los puntos evacuados en el trimestre á que se refiere.

El gobierno civil quiso oír á la sociedad sobre una memoria del Excelentísimo ayuntamiento de esta ciudad relativa á mejoras de teatros. Lo monstruoso del arrendamiento que el principal paga al convento de S. Juan de Dios; el ser de propiedad particular las principales localidades; las entradas francas que se dan, y los derechos que alegan varios establecimientos de beneficencia, hacen que toda empresa de teatros se arruine, y que de consiguiente ninguna pueda prosperar si no se destierran semejantes abusos. Así lo sentia el ayuntamiento; y tan científicamente lo demostraba, que la sociedad adhirió á su contexto con solas tres observaciones: 1.^a La necesidad de que el hospital de S. Juan de Dios exhiba los títulos de propiedad del teatro principal: 2.^a La conveniencia de que se deroguen los privilegios de dicho hospital, sin perjuicio de una compensacion racional y moderada; y 3.^a La de que nadie obtenga localidades ni entradas francas sin acreditar previamente el derecho que tenga á estas prerrogativas.

Del exámen que la sociedad hizo, por órden del gobierno civil, de unas ordenanzas del gremio de salineros de S. Fernando, dedujo y expuso varias monstruosidades que contenian; y opinó, ó por mejor decir, repitió su ya notoria opinion de que en tanto no se destierre de España la generalizada idea de las agremiaciones, no se verá el completo desarrollo de la industria, ni las artes llegarán al grado de perfeccion que han conseguido en otras naciones.

Al mismo tiempo informó la sociedad lo que creyó mas conveniente al bien público y á los Reales intereses sobre una solicitud en que D. José Solórzano, cosechero de sal de la ribera de S. Fernando, pedia á S. M. que la Real Hacienda dejara de elaborar las doce salinas que tiene en la misma ribera por los males que acarrea á aquella industria y aun al Real erario. Consiguientemente en sus principios esta sociedad expuso que si la mira del gobierno en conservar dichas salinas era el temor de que faltase el surtimiento á los alfolíes, este temor desaparecería al considerar que cualquiera particular cuidaria de que no faltase una cosecha en que era mas interesado que pudiera serlo una administracion.

Despues de oída la opinion de los socios corresponsales de Algeciras, y conforme con ella, se informó favorablemente una solicitud de D. Augusto Escande para que se le permitiese establecer en aquella ciudad una fabrica de aguardiente, coñac por las ventajas que debe producir á la agricultura en el interesante ramo de los productos de la vid, á la industria en la elaboracion de aquel artículo, y al comercio en su tráfico y consumo.

Los caldereros de la ciudad de S. Fernando pidieron se prohibiese la concurrencia de los extranjeros ambulantes de su mismo oficio: el gobierno civil tuvo la bondad de pedir la opinion de la sociedad, la cual no dudó en contestar que así como creia justo prohibir la internacion de los caldereros extranjeros en los pueblos donde los hay nacionales, así seria violento privar de este auxilio á las poblaciones en que no se ejerce aquella industria, por cuanto, ó tendrán que llevar á componer sus utensilios á algunas leguas de distancia, ó abandonarlos, cuando los caldereros transeúntes se los facilitan nuevos en sus mismas casas, ó se los componen con poco gasto.

Tambien informó lo que estimó conveniente sobre un plan de enseñanza presentado por el profesor de primeras letras D. José Rodriguez, que pasó al exámen de la sociedad el gobierno civil de la provincia.

D. Fernando Rivero presentó á esta sociedad muestras de los charoles de su invencion sobre dos reverberos, una palmatoria de laton y un tirador de cómoda de madera, como asimismo una porcion del mismo charol de copal hecho por el interesado. Examinado todo por la clase de artes é industria, y conforme con su dictámen favorable, la sociedad concedió á Rivero la gracia de que pueda poner en su taller y manufacturas de esta clase la insercion de *premiado por la Real sociedad económica gaditana*, estimulándolo así á que continuando en su aplicacion, llegue á conseguir la perfeccion apetecida.

Al aproximarse el dia señalado anteriormente para la admision de memorias sobre «Asociaciones de socorros mútuos, sistema general de bancos, y sociedades de amigos de la sobriedad aplicadas á España,» sin que se hubiesen recibido sino muy pocas, á causa, sin duda, del corto tiempo que habia transcurrido desde la publicacion de aquellos programas, la sociedad, para no privar á los patriotas que quisiesen emplear sus luces en materias de tanto interes, prorogó el plazo para la adjudicacion de los premios ofrecidos, fijándolo al 24 de Julio próximo venidero, dia doblemente plausible por serlo del agosto nombre de la REINA Gobernadora, y por marcar el aniversario de la instalacion de las Cortes.

Durante el trimestre á que alude esta parte, la sociedad ha estado en relacion con varias de las que se hallaban establecidas en el reino, y ha recibido con placer comunicaciones de otras muchas de las que diariamente se multiplican dentro y fuera de esta provincia, á las cuales ha felicitado y ofrecidoles su cooperacion y aquella recíproca comunicacion de luces y conocimientos tan sabiamente recomendada en estas patrióticas corporaciones, y que tan saludables efectos produce en su benéfico instituto.

Repetidas muestras de celo y consideracion ha recibido de sus socios corresponsales, que la sociedad ha apreciado como debe, y tiene la mayor satis-

faccion en hacerlas conocer del gobierno supremo. El Sr. D. Manuel Bermúdez de Castro, corresponsal en la Habana, la remitió un cajón de la interesante semilla del zacate de Guinea, pasto saludable y muy apetecido de los ganados. El Sr. D. Juan Nepomuceno Colom la envió semilla de la mostaza blanca que ha logrado cultivar en Sanlúcar de Barrameda, donde es socio corresponsal de este cuerpo. Los Sres. D. Gerónimo Lopez Salado, Don Antonio Esparragosa y D. José Lizardi, corresponsales en Vejer, la regalaron 30 plántones de naranjos para reemplazar algunos perdidos en el pequeño jardín de la casa de la sociedad; y con el mismo objeto ha recibido del señor corresponsal en el Puerto de Sta. María D. Francisco Chiles, por encargo particular que le hizo el Sr. D. Francisco de Paula Rivera, que lo es de número, otros 27 naranjos dulces de la campaña de Tarifa. No satisfecho el Sr. socio de mérito D. Miguel de las Cuevas con el apreciable presente que hizo á la sociedad de semillas de patatas y plantas forrajeras, de que se dió noticia en el parte anterior, la ha remitido posteriormente una memoria sobre el cultivo de dichas plantas, que la sociedad há pasado á la comision del jardín de aclimatacion para los ensayos convenientes.

De todas estas preciosas producciones de la naturaleza se han ofrecido porciones á las sociedades de la provincia, y demas personas que tienen gusto en dedicarse á la agricultura; y las sociedades de Jerez, Sanlúcar y Medina han recibido ya zacate, mostaza blanca y diversas semillas para hacer sus ensayos, de cuyos resultados darán noticias á este cuerpo, á fin de que segun las diferentes observaciones, y aprovechando las luces que ellas produzcan, se pueda conseguir con mas facilidad y acierto el cultivo de dichos frutos. El sábio botánico y socio corresponsal de este cuerpo en la Habana D. Ramon de la Sagra, no solo le ha remitido directamente los cuadernos de su apreciable obra *Memorias sobre la institucion agrónoma de la Habana*, sino que la ha ofrecido remesarle semilla de una nueva morera. La sociedad por su parte, acogiendo con el honor debido la dispuesta voluntad de tales colaboradores, les tiene hecho pedidos de las semillas ó plántones convenientes para ensayar en este pais el cultivo y aclimatacion de varias frutas exóticas, tales como los aguacates, la piña, los mameyes, las chirimoyas, las ananas y los zapotes de todas especies.

La utilidad y provecho que habria de reportar la agricultura europea si tuviese la suerte de poder aumentar los productos de su suelo con el árbol del coco americano, llamaron la atencion de esta Real sociedad, la cual, á propuesta de su comision especial de aclimatacion, acaba de oficiar á los expresados Sres. corresponsales en la Habana, D. Manuel Bermúdez de Castro y Don Ramon de la Sagra, suplicándoles la remitan este interesante fruto del modo mas conveniente, y las noticias que puedan adquirir sobre su cultivo.

En el periodo del presente parte se ha aumentado el número de los socios de este cuerpo con el Sr. D. Joaquin de Villalba, secretario del gobierno civil de esta provincia. Las prendas que le adornan, tan notorias como apreciadas, serian suficientes para que la sociedad le hubiese dado esta prueba de su afecto; mas en su nombramiento se interesa tambien el mejor servicio público, puesto que, en continua comunicacion el gobierno civil con la sociedad, la asistencia personal de este digno funcionario á sus sesiones le hará conocer á veces en un momento el espíritu y opinion del cuerpo en cosas en que la premura no dé lugar á las comunicaciones oficiales. Tambien han sido nombrados los Sres. D. Juan Daura, arquitecto de este Excmo. ayuntamiento, socio de número, y D. José Cayetano Granados, profesor de medicina y cirugía establecido en Vejer, socio corresponsal: teniendo la sociedad suficientes motivos para creer hallará en ambos apreciables cooperadores en los benéficos fines de su instituto.

Establecimientos dependientes de esta Sociedad.

Las cátedras de química, geometría, mecánica y delineacion aplicadas á las artes, continúan dando diariamente las clases que segun el reglamento les corresponde: marchan con bastante regularidad y exactitud, esperando del tiempo y de la constancia los mejores resultados.

Viendo la sociedad que la asistencia de alumnos no era á los principios del año tal cual ella desearia, habló al público y le invitó á que se aprovechase de la sábia y vigilante disposicion del Gobierno en el establecimiento de tan útiles enseñanzas, y es de creer que conociendo sus verdaderos intereses no desoiga la voz de la razon y de su propia conveniencia. Algunos artículos publicados en el mes de Febrero por suplementos al *Diario mercantil* de esta plaza se expresaban en términos poco favorables respecto á la enseñanza, orden y método establecido en la cátedra de química; y si bien el honor de la corporacion quedaba á salvo en dichos artículos, sin embargo, el Sr. D. Joaquin García Domenech, su actual censor, celosísimo del buen nombre del cuerpo, á quien S. M. se ha dignado confiar la direccion inmediata de aquellas clases, propuso que el catedrático contestase á lo que se habia impreso en su descredito; pero no llegó el caso de hacer esta invitacion al Dr. D. Nicolas Carmona, que regenta la expresada cátedra; pues que anticipándose á los justos deseos del censor y la corporacion, la presentó un expuesto en que minuciosamente y detalladamente destruía y deshacia todos cuantos cargos se le habian hecho en los comunicados. Satisfecha la sociedad, acordó que dicho expuesto pasase á la autoridad superior de la provincia para que pudiese hacer de él el uso que estimase mas conveniente.

Se han practicado y practican las demostraciones químicas análogas al estado de instruccion de los alumnos y al de los fondos destinados á este objeto, disminuidos en este primer año por los gastos que han sido indispensables para habilitar las clases en la misma casa de la sociedad, segun se ha dicho en los partes anteriores. En las tres enseñanzas de química, geometría y delineacion se observan algunos discípulos sumamente aplicados, y cuyos progresos hacen esperar los resultados mas satisfactorios. Y con el fin de hacer mas extensivos los conocimientos y beneficios de estos estudios aplicados á las artes, la sociedad ha ofrecido admitir en ellos los niños que al efecto quiera destinar la junta de la casa de Misericordia, la cual ha admitido agradecida la propuesta, aunque todavia no ha usado de ella.

Parte recibido en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El general en jefe del ejército de reserva, desde Bribiesca en 3 de Mayo, dice: Que el comandante general de la division de la sierra le traslada un parte del coronel del provincial de Plasencia D. Javier Azpiroz, fecha 29 del anterior, en el que manifiesta que marchando con su columna en persecucion de Merino, le halló en las fuertes posiciones de Pumarejos, donde le atacó y ahuyentó, dispersándosele los mozos que habia sacado de varios pueblos; le mató 9 facciosos, entre ellos algunos oficiales; le hizo un prisionero; se le presentó otro; le cogió 2 caballos con sus monturas, 9 fusiles, una caja de guerra, varias armas y otros efectos de equipo; sin mas desgracia por su parte que salir herido su asistente y el caballo del coronel Azpiroz, y 2 soldados contusos.

Recomienda el mérito de los oficiales y tropa de esta columna, quienes todos los dias dan nuevas pruebas de valor y lealtad.

El domingo 10 del corriente á las once en punto de su mañana se verificará en la escuela normal de hombres establecida en la calle de Santiago, para generalizar el método de leer contenido en la *Teoría de la lectura*, la solemne distribucion de premios á los discípulos que mas sobresalieron en los exámenes celebrados el 27 del pasado, cumpleaños de nuestra augusta REINA Gobernadora; y habiéndose presentado en dichos exámenes siete soldados de la Guardia Real de infantería, que absolutamente no conocian ninguna letra, y recibieron en público la primera leccion, para manifestar los progresos que se hacen con el referido método se volverán á presentar los mismos soldados, y leerán cuatro de ellos en cualquier libro de los que elijan los concurrentes, y los otros tres leerán en los carteles; con lo que se verán los efectos del método en 13 dias de enseñanza.

BOLSA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro al 5 p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 p. 100; 00.
Inscripciones en el gran libro al 4 p. 100, 00.
Títulos al portador del 4 p. 100, 46½ al contado.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 12½ á 23 d. f. ó vol.
Acciones del banco español, 00.

CAMELOS.

Amsterdam, 00.	Paris, 16-7 á 8.	Cádiz, ½ á ¾ d.	Sevilla, ¾ d.
Bayona, 00.	Alicante, á corto plazo, ¾ d.	Coruña, ¾ á 1 id.	Valencia, par á ¾ b.
Burdeos, 00.	Barcelona, á ps. fs., par.	Granada, 1 id.	Zaragoza, ¾ á 1 d.
Hamburgo, 00.	Londres, á 90 dias, 38½ á ¾.	Malaga, ¾ id.	Descuento de letras, de 5 á 6 por 100 al año.
		Santander, ¾ b.	
		Santiago, ¾ á 1 d.	

ANUNCIOS.

Sexto cuaderno de la nueva coleccion de los trages de España que se está haciendo por la Real imprenta. Se halla venal en la Real calcografía de la misma, como tambien el primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, á 14 rs. cada uno en negro, y 28 iluminado.

Los suscriptores á la obra titulada *las Ciencias enseñadas por medio de juegos*, ó teorías científicas de las mas usuales que sirven para el recreo de la juventud &c., pueden pasar á recoger el tomo 1.º, y adelantar el importe del 2.º, que se está imprimiendo, á las librerías de Sanchez y de Perez, y en las provincias en donde se hubieren suscritos. Sigue abierta la suscripcion.

El tribunal de comercio de esta corte ha declarado en quiebra á D. Francisco Lafite, del comercio que fue de ella, cuyo paradero se ignora, señalando desde el día 21 para los efectos de la retroaccion de aquella. Se prohíbe á toda persona que le haga pagos ni entregas de efectos, y si al depositario nombrado D. Jacinto S. Salvador, que tiene su almacén calle de la Paz, núm. 13, bajo pena de no quedar descargado de las obligaciones que tengan pendientes á favor de la masa. Se previene á todas las que tengan en su poder pertenencias del quebrado, que hagan manifestacion de ellas por notas que deberán entregar á D. Vicente Juan Perez, juez comisario, que vive calle de Carretas, núm. 12, cuarto principal; pena de ser tenidos por ocultadores de bienes, y complices en la quiebra; se ha señalado para la primera junta de acreedores el día 27 del corriente á las once de la mañana en la casa del tribunal, plazuela del Angel; advirtiéndole á todos los que lo sean que concurran con los documentos justificativos de sus créditos, aun cuando no se les pase circular á su domicilio, por ignorar el que sea; apercibidos de que si no lo hiciesen por sí ó apoderados que legalmente les representen, les parara perjuicio.

Teniendo que comunicar á los herederos de D. Santiago Beltran, administrador que fue de la renta de Reales loterías en esta corte, bajo el núm. 2, calle de los Tintes, 6 á los de su muger Doña Maria Mena, asuntos que les interesan, se les avisa para que en el término de 30 dias se presenten en la direccion general de las mismas, á fin de evitarles el perjuicio que pudiera irrogarseles de no comparecer.

Se halla vacante la plaza de maestro de dibujo que la Real sociedad económica de Amigos del Pais de Asturias tiene restablecida en la capital, con la dotacion de 89 reales anuales pagados mensualmente del producido de un arbitrio concedido por S. M. á la expresada corporacion. Los profesores que aspiren á ella han de ser académicos de mérito, conforme á lo prevenido en el artículo 15 del reglamento aprobado por S. M. para gobierno de las escuelas de nobles artes del reino, los cuales podrán dirigir sus solicitudes al Sr. D. Marcial Anronio Lopez, secretario de la Real academia de San Fernando, en el término de un mes. El maestro será elegido por la Real sociedad, á consecuencia de las censuras de esta Real academia. Sus obligaciones son: tener dos horas de enseñanza todos los dias al anochecer, excepto los de fiesta entera y los de SS. MM., comenzando cada curso el día 1.º de Setiembre, y concluyendo en fin de Junio. Deberá hacer de su mano los dibujos de lapiz que se necesiten para la enseñanza, en lo que no alcance el acopio que tiene la escuela y en los que se vayan inutilizando; y si el elegido, en las horas compatibles con las de la escuela de dibujo; se conviniere con los comisionados de la sociedad en dar alguna enseñanza artística consiguiente á dicha profesion, se le aumentará la dotacion hasta la cantidad en que se convengan.